CONTRATO DE OBRA SOP–282-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CIAF LTDA INGENIERIA.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATÉ**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**CIAF LTDA INGENIERIA**
C.C. O NIT	**800130967-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO**
C.C.	**19.286.660 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO	**CONSTRUCCION VIA TRES ESQUINAS DESDE EL PUENTE HACIA LA VIA CHIRCALES Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATE.**
VALOR	**OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($893.583.846.00) M/CTE AIU INCLUIDO.**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, de una parte, El Dr. **JAIME TORRES SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 27 de Octubre 2019, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CIAF LIMITADA INGENIERIA,** con Nit No. 800130967-6 representando legalmente por **FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.286.660 de Bogotá D.C.**,** quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1).** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que "*los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*". **2)**. Que el Municipio adelantó el proceso de licitación pública **LP-008-2023**, bajo el siguiente objeto: "CONSTRUCCION VIA TRES ESQUINAS DESDE EL PUENTE HACIA LA VIA CHIRCALES Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATE". **3)**. Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de licitación pública **LP-008-2023**, mediante Resolución N° 469 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **4).** Que el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). a las 08:00 a.m. se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando treinta y un (31) proponentes, tal como consta en el acta de cierre del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP II **5)**. Que las ofertas fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. **6).** Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato que se deriva del proceso de Licitación Pública LP-008-2023 al proponente **CIAF LIMITADA INGENIERIA,** con Nit No. 800130967-6 representando legalmente por **FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.286.660 de Bogotá D.C., **7)**. Que mediante resolución N° 662 del veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se adjudicó el proceso de licitación pública LP-008-2023 a **CIAF LIMITADA INGENIERIA,** con Nit No. 800130967-6 representando legalmente por **FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.286.660 de Bogotá D.C., por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($893.583.846.00) M/CTE AIU INCLUIDO**. y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen

con la ejecución del contrato. **8)**. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. - OBJETO: CONSTRUCCION VIA TRES ESQUINAS DESDE EL PUENTE HACIA LA VIA CHIRCALES Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATE. SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga con el MUNICIPIO a: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **4.** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **5.** Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **6.** Encontrarse afiliado a los sistemas de pensión y salud al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **7.** Responder por la calidad de la prestación del servicio y de los elementos suministrados. **8.** Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución**. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes. **2.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo Establecido. **3.**Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual. **4.** Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra. **5.** Suministrar los insumos para la obra en las fechas que el cronograma de trabajo determine. **6.** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **7.** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **8.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **9.** Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades. **10.** Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 y/o aquellas vigentes al momento de ejecutar la obra. **11.** Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite. **12.** Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **13.** Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación. **14.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. **15.** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. **16.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. **17.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **18.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **19.** El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **20.** Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro. **21.** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **22.** Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. **23.** Desde la fecha de inicio el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal al proyecto, por tanto el contratista en la propuesta deberá anexar un plan de manejo de tránsito el cual deberá implementar, a partir de esa fecha de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras al MUNICIPIO; el Contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado. **24.** El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con EL MUNICIPIO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas. **25.** El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el

cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. **26.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. **27.** Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA estos gastos. **28.** Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. **29.** El CONTRATISTA deberá instalar UNA (01) valla informativa. **30.** El CONTRATISTA deberá elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. **31.** Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos y equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Interventoría. **32.** Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto. **33.** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **34.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba. **35.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta. **36.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. **37.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **38.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. **39.** Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. **40.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **41.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **42.** Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra, cuando ello aplique. **43.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad. Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **44.** Instalar la valla de información del proyecto de acuerdo con el modelo suministrado. **45.** Constituir las garantías respectivas en el cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO. **46.** Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: 1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la Interventoría, de la Protección Social de Colombia. 2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. 3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 4. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección. **47.** Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, cuando ello hubiere lugar. **48.** Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 2002, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Por su parte, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el

objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE ACTUALIZARÁ EL PLAZO Y LA GARANTÍA, CUANDO SE REQUIERA**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es por la suma **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($893.583.846.00) M/CTE AIU INCLUIDO.** incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, (IVA si aplica de acuerdo al régimen contributivo del contratista), costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato, de conformidad con la siguiente tabla de cantidades y especificaciones de obra:

TRES ESQUINAS						
ÍTEMS	**COD ICCU**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1		**PRELIMINARES Y EXCAVACIONES**				
1.1	2.9	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM	M3	1,181.88	$ 23,000.00	$ 27,183,240.00
1.2	1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	14.00	$ 25,000.00	$ 350,000.00
2		**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				
2.1	3.2	SUBBASE GRANULAR	M3	652.68	$ 119,000.00	$ 77,668,920.00
2.2	3.3	BASE GRANULAR	M3	352.80	$ 122,000.00	$ 43,041,600.00
2.5	3.5	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	1,764.00	$ 5,500.00	$ 9,702,000.00
2.6	3.1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	132.30	$ 1,000,000.00	$ 132,300,000.00
2.7	6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	1,764.00	$ 1,035.00	$ 1,825,740.00
2.4	4.46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	1,764.00	$ 7,500.00	$ 13,230,000.00
3		**SUMIDEROS Y POZOS**				
3.1	4.13	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UND	3.00	$ 184,000.00	$ 552,000.00
3.2	4.11	SUMIDERO EN LADRILLO SL-100	UND	4.00	$ 1,090,000.00	$ 4,360,000.00
4		**ANDENES Y CIRCULACIONES PEATONALES**				
4.1	5.15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	588.00	$ 108,000.00	$ 63,504,000.00

5		**SEÑALIZACION**				
5.1	5.1	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	882.00	$ 4,900.00	$ 4,321,800.00
5.2	5.2	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	M2	50.00	$ 54,000.00	$ 2,700,000.00
5.3	5.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES	UND	10,00	$ 16,500.00	$ 165,000.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 380,904,300.00**
ADMINISTRACIÓN					**22%**	$ 83,798,946.00
IMPREVISTOS					**3%**	$ 11,427,129.00
UTILIDAD					**5%**	$ 19,045,215.00
TOTAL AIU					**30%**	$ 114,271,290.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS						**$ 495,175,590.00**
PARCHEO VIAS URBANAS						
ÍTEMS	**COD ICCU**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**1**	**PRELIMINARES**				
1.1		CORTE DE PAVIMENTO	ML	585.62	$ 15,000.00	$ 8,784,300.00
1.2	1.15	DEMOLICION ADOQUIN SOBRE ARENA, H=0,15M	M2	362.40	$ 12,000.00	$ 4,348,800.00
3	**3**	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				
3.1	3.2	SUBBASE GRANULAR	M3	111.34	$ 119,000.00	$ 13,249,460.00
3.2	3.3	BASE GRANULAR	M3	250.53	$ 122,000.00	$ 30,564,660.00
3.3	3.4	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 Km)	M3	375.29	$ 155,000.00	$ 58,169,950.00
3.4	3.5	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	1,341.80	$ 5,500.00	$ 7,379,900.00
3.5	3.1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	134.18	$ 1,067,000.00	$ 143,170,060.00
3.6	3.8	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO	M2	289.92	$ 80,000.00	$ 23,193,600.00
3.8	3.19	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNION	M3	14.49	$ 700,000.00	$ 10,143,000.00

4.2	4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000PSI	KG	1,051.29	$ 7,100.00	$ 7,464,159.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 306,467,889.00**
ADMINISTRACIÓN					**22%**	$ 67,422,935.58
IMPREVISTOS					**3%**	$ 9,194,036.67
UTILIDAD					**5%**	$ 15,323,394.45
TOTAL AIU					**30%**	$ 91,940,366.70
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS						**$ 398,408,256.00**

TOTAL PRESUPUESTO	**$ 893,583,846.00**

SEXTA- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien o servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, teniendo como referencia el análisis del mercado adelantado por la Entidad el cual hace parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA. -** La Alcaldía Municipal de Ubaté cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Municipio realizará un primer pago equivalente al 40% de avance de obra cuando efectivamente se haya ejecutada un porcentaje similar y los siguientes Pagos parciales hasta alcanzar máximo un 90 % DEL VALOR DEL CONTRATO de acuerdo al avance de obra. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra civil, sujeto a la liquidación del contrato. Para el trámite de cualquier pago será indispensable presentar lo siguiente: Informe pormenorizado por parte del contratista y acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor administrativo del Municipio e informe PRESENTADO POR LA INTERVENTORÍA del contrato. Acreditación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Factura. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el interventor del contrato deberá presentar: Informe de interventoría, Acta de recibido a satisfacción, Verificación del cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales. NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad. NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble, planos record, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Todos los pagos están sujetos al PAC. NOTA 3: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA 4: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley. NOTA 5: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad No. 2023000450 de fecha trece (13) de abril de 2023 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS

TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($934.573.439)., **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de Obras Publicas o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes que deba rendir EL CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse AL CONTRATISTA; d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo del presente contrato y si es el caso, sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del MUNICIPIO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; i) Enviar copia de todo lo actuado para que reposen en el expediente contractual original todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual; j) Calificar la calidad de los bienes entregados. k) Informar oportunamente al almacenista del municipio y programar con el mismo las fechas de ingreso de los elementos contratados. l) Certificar al almacenista del municipio el recibo a satisfacción de los bienes y/o elementos entregados por el contratista **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **DÉCIMA- TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; g) Por las demás que existan en la ley. PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO**: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá

tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Estabilidad de la obra y Calidad de la obra	En cuantía equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo Final de la Obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

Nota1: las garantías deben amparar y asegurar a el Municipio de Ubaté identificada con NIT 899.999.281-2, **PARÁGRAFO PRIMERO**. Sin necesidad de requerimiento previo del EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor DEL CONTRATISTA o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MUNICIPIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos

Tipo Documento	CONTRATO DE OBRA	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO DE OBRA	TRD	121.14.05
		PÁGINA	Página **9** de **10**

presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. d) La oferta presentada por EL CONTRATISTA e) el informe de verificación y evaluación. f) La Resolución de Adjudicación N° 662 de veintiséis (26) de julio de 2023. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del municipio de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA y el acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA SEXTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: EL MUNICIPIO recibirá notificaciones en Carrera 8 No. 11-90 y EL CONTRATISTA en la Calle 119 No. 14 A -25 OF 201 en la Ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en Ubaté Cundinamarca.

EL MUNICIPIO,

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

CIVIC LTDA INGENIERIA
NIT 800130967-6
R/L FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO
C.C. 19.286.660 DE BOGOTÁ D.C.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	JENNIFER MALDONADO M	DR. JHON JAIRO GUERRERO	DR. JAIME TORRES SUAREZ
Cargo	CONTRATISTA	ASESOR JURÍDICO OFI. CONTRATACIÓN	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	03/08/2023	03/08/2023	03/08/2023
Firma			